



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que uno de los objetivos esenciales de la presente administración es ejercer un gobierno democrático y con sentido humano, que garantice el respeto al marco jurídico y que impulse decididamente la participación social y permita ofrecer infraestructura y servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los bajacalifornianos.

2.- Que el 22 de agosto de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la nueva Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California, que permite incluir de forma más dinámica la coparticipación del sector privado en proyectos de infraestructura, donde los gobiernos estatal y municipal funjan como entes normativos que garanticen la eficiencia y calidad de los servicios.

3.- Que el 03 de octubre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de la nueva Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California, que permite establecer los mecanismos necesarios para que el marco jurídico vigente opere acorde a sus preceptos y a las necesidades sociales, con la finalidad de dotar de operatividad y eficacia a las disposiciones que constituyen la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California.

4.- Que el 17 de octubre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 113 mediante el cual se aprueba la reforma que modifica el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con la finalidad de agregar un párrafo en lugar del actual párrafo cuarto, en el cual se establece que el Estado alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico estatal, promoviendo la competitividad e implementando políticas para el desarrollo industrial y sustentable, mediante el establecimiento de las bases y requisitos de realización de proyectos bajo el esquema de asociaciones público privadas, mismas que se regirán exclusivamente por la Ley de Asociaciones Público Privadas que al efecto se emita, a fin de lograr el cumplimiento de los fines que sean competencia del Estado y Municipios.

5.- Que la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California en su artículo 7, establece la potestad del Ejecutivo del Estado para crear la Unidad Técnica de Inversión como órgano de asesoría, análisis, apoyo, soporte y promoción del Comité Estatal de proyectos de asociaciones público privadas, haciendo necesario establecer las vías y la instancia que brinde el soporte administrativo, la asesoría, el análisis, ejecución y el apoyo al Comité Estatal de proyectos de asociaciones público privadas, es por ello que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Ejecutivo mediante el cual se crea la Unidad Técnica de Inversión como una unidad administrativa de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, a cargo del Comité Estatal de Proyectos de Asociaciones Público Privadas, dotada de autonomía técnica y operativa, la cual tiene por objeto fungir como un órgano de asesoría, análisis, apoyo, soporte y promoción del citado Comité.

6.- Que el 14 de abril del 2015, se instaló formalmente el Comité Estatal de Proyectos de Asociaciones Público Privadas, como un órgano colegiado e interinstitucional de análisis, opinión y decisión, con el propósito de auxiliar en los procedimientos de autorización de proyectos de asociaciones público privados que realice el Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California.

7.- Que el Comité de Proyectos se integra por el titular o un representante del nivel jerárquico inmediato inferior al mismo de las siguientes Dependencias o Unidades Administrativas: (i) Secretaría de Planeación y Finanzas, que preside al Comité; (ii) Secretaría General de Gobierno; (iii) Coordinación General de Gabinete; (iv) Oficialía Mayor de Gobierno; (v) Secretaría de Desarrollo Económico; (vi) Dirección de Control y Evaluación Gubernamental; y (vii) Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva del Comité.